



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las diez horas del día siete de octubre de dos mil cuatro, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495, a fin de dar tratamiento al **Expte. N° 6570/2004 del registro de la Gobernación, caratulado: “S/ CONTRATACION SRA. SUSANA GRACIELA IBAÑEZ”**, el cual fuera intervenido en el marco del Artículo 32° de la Ley Provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 01/2001.-----

Comenzando con el acto, se expone el voto correspondiente al Contador Ricciuti:

Viene a éste Vocal de Auditoria el *Expediente 6570/04 s/Contratación Sra Susana Graciela Ibañez*.-----

Las actuaciones fueron observadas por el servicio de Control Previo, mediante Acta de Constatación 596/04 Administración Central, reprochando: a.- Necesidad de decreto que ratifique el contrato, b.- la existencia de dos proyectos de contratos, c.-amplitud del objeto del contrato, d.-reserva del crédito y e.-diferencias con las sumas autorizadas por Resolución SH 764/04.-----

Analizada las actuaciones, éste Vocal estima pertinente **impulsar el levantamiento de las observaciones formuladas por el Sr. Auditor Fiscal, condicionado al cumplimiento de lo indicado por el cuentadante a fojas 66** , en atención a que manifiesta (Nota 5568/04 – fs.66-) que el contrato será ratificado por el Sr. Gobernador una vez que sea suscripto por el Sr. Ministro. Por otro lado se indica que el texto del contrato está acopiado a fojas 65, receptando las observaciones oportunamente formuladas por el Sr. Auditor Fiscal.-----

No obstante, cabe consignar que el levantamiento de los reparos se realiza en forma excepcional, debido a que las actuaciones deben ser remitidas al Órgano de Control externo una vez agotada la vía interna de la administración activa, esto es, con el contrato firmado por la autoridad pertinente.-----

Finalmente, cabe solicitar al Sr. Auditor que, en forma previa a la remisión de las actuaciones para el tratamiento de las mismas por el Cuerpo Plenario de Miembros, verifique los descargos del cuentadante. Así opino. -----

Tomando la palabra el Sr. Vocal Legal manifiesta su adhesión a la postura asumida por el Vocal preopinante, impulsando que por Secretaría Privada se confeccione el acto administrativo correspondiente, notificando de tal pronunciamiento al cuentadante, con la remisión de las actuaciones, y al Auditor Fiscal actuante. No siendo para mas, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra. Fdo: VOCAL DE AUDITORÍA: CPN Claudio Alberto RICCIUTI – VOCAL LEGAL: Dr. Rubén Oscar HERRERA.-----

**ACUERDO PLENARIO N° 563 .-**

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia